ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----------

En la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, siendo las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día cinco de junio del año dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento. Acto seguido, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes del Cabildo; encontrándose presentes los Ciudadanos: Presidente Municipal Jorge Morales Barud, Síndico Municipal, Fernando Josaphat Martínez Cué; regidoras y regidores: Luis Alberto Medina Delgado, Pablo André Gordillo Oliveros, Juan Manuel Sandoval Vital, Alfredo Gutiérrez Trueheart, Jesús Valdemar Castañeda Trujillo, Juan Jaramillo Fricas, Roselia Urióstegui Bahena, Romualdo Salgado Valle, Marco Antonio Valdín Pasaflores, Carlos Alfredo Alaniz Romero, Víctor Iván Saucedo Tapia, Dulce María Arias Ataide y Felipe Domínguez Alarcón; con la inasistencia justificada de los Regidores: Tania Valentina Rodríguez Ruiz y Luis Fernando Hidalgo Galicia. ----------

Declarado el quórum legal, el Secretario, por instrucciones del Presidente Municipal, sometió a consideración de los integrantes del Cabildo, el orden del día con los siguientes asuntos: ----------

1) Pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento. ----------
2) Declaración del quórum legal. ----------
3) Lectura y aprobación del orden del día. ----------
4) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo que contiene la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo noveno transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2014.----------
5) Declaración de un receso para la elaboración del Acta de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. ----------
6) Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. ---
7) Clausura de la sesión. ----------

En seguida, el Secretario, sometió en votación económica de los integrantes del Cabildo, el orden del día; siendo el resultado catorce votos a favor y como consecuencia aprobado por unanimidad. -

El cuarto punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo que contiene la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo noveno transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2014. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al*

Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consulto en votación económica a los integrantes del Cabildo, si se considera que el asunto está suficientemente discutido; siendo el resultado catorce votos a favor. En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Acuerdo que contiene la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo noveno transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2014; siendo el resultado diecisiete votos a favor aprobado por unanimidad y derivado del resultado se acuerda: *"**Artículo primero:** Se reforma el Artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2014, para quedar en los siguientes términos: **NOVENO.-** EN LO RELATIVO AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EL AYUNTAMIENTO PROMOVENTE CONTARÁ CON EL DERECHO DE "VACATIO LEGIS", POR UN PERÍODO DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES, EN RAZÓN DE QUE PUEDA CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS CON LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE CONCRETAR EL COBRO RESPECTIVO EN BASE A LA FÓRMULA DETERMINADA. DURANTE EL PERIODO DE "VACATIO LEGIS" EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE EFECTUARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO ANTERIOR, PARA LO CUAL SE ENTENDERA PRORROGADA SU VIGENCIA UNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL CALCULO PARA LA RECAUDACIÓN DE ESTE DERECHO. EN TANTO CONCLUYE EL PERIODO DE "VACATIO LEGIS", EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, EL AYUNTAMIENTO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ESTABLECERÁN UNA MESA DE REVISIÓN DE LA FORMULA DETERMINADA POR ESTA SOBERANÍA Y EN SU CASO, PROPONDRÁN AL PLENO LAS ADECUACIONES O REFORMAS QUE RESULTEN NECESARIAS. **Artículo segundo.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos previstos en los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. **Artículo tercero.-** La vigencia del presente Decreto se retrotraerá al día primero de abril del año en curso. **Artículo cuarto.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal para los efectos legales y constitucionales correspondientes".* En consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"**JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17 Y 38 FRACCIÓN I, 41 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL***

ESTADO DE MORELOS, Y: CONSIDERANDO: *Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 5150 de fecha 20 de diciembre de 2013, en vigor a partir del primero de enero del año en curso, esa Soberanía tuvo a bien expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2014. Que el artículo 14 fracción IV de la Ley en mención, establece textualmente: "IV.- LA PRESTACIÓN DE LOS DERECHOS DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP), SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SE CAUSARÁN ANUALMENTE Y SE PAGARÁN BIMESTRALMENTE, APLICÁNDOLE A LA BASE A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL SUJETO, OBJETO, ÉPOCA DE PAGO, TARIFA Y BASE GRAVABLE SIGUIENTE: SE ENTIENDE POR "DAP" LOS DERECHOS FISCALES QUE SE PAGAN CON EL CARÁCTER DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ILUMINACIÓN ARTIFICIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, YA SEA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, POR PROPIETARIOS, TENEDORES, POSEEDORES DE INMUEBLES O BENEFICIARIO DIRECTO O INDIRECTO DEL MISMO, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO. PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR ALUMBRADO PÚBLICO EL SERVICIO DE ILUMINACIÓN QUE SE PRESTA DE MANERA ARTIFICIAL EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO, DE CARÁCTER MUNICIPAL Y DE USO GENERAL A TODA LA POBLACIÓN, CON EL FIN DE QUE PREVALEZCA LA SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL TRÁNSITO SEGURO DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS. DE LAS LUMINARIAS, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS SIGUIENTES: TRANSFORMADORES, CABLES SUBTERRÁNEOS Y AÉREOS, EQUIPOS DE MEDICIÓN, POSTES METÁLICOS Y DE CONCRETO, BRAZOS, ABRAZADERAS, COMPONENTES DE LUMINARIAS, BALASTROS FOCOS, FOTOCELDAS, ILUMINACIONES FESTIVAS POR TEMPORADA, SEMÁFOROS, ILUMINACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, DE FUENTES ARQUITECTÓNICAS, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA, EL CONSUMO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE LOS ANTERIORES ELEMENTOS SE PUEDE PRODUCIR LA ILUMINACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE CONSTITUYEN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EL CUAL DEBE OPERAR DE MANERA REGULAR, CONTINUA Y UNIFORME PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO. EL DERECHO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE CAUSARÁ DE FORMA MENSUAL Y SUS PAGOS PODRÁN SER MENSUALES, BIMESTRALES, SEMESTRALES, ANUALES, O CUALQUIERA OTRO QUE EL CONTRIBUYENTE ACUERDE CON EL AYUNTAMIENTO, NO PUDIENDO SER EN MÁS DE DOCE EXPOSICIONES Y OBLIGÁNDOSE A LIQUIDAR POR ADELANTADO, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES EN QUE INICIE DICHO PLAZO. EL PAGO DEL DERECHO ESTABLECIDO SE RECAUDARÁ INDISTINTAMENTE POR LOS ORGANISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO DESIGNE, EN LAS ENTIDADES PARAESTATALES, O CUALQUIER OTRA CON LAS QUE REALICE*

CONVENIOS. EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO PODRÁ SER: DE MANERA MENSUAL O BIMESTRAL, CUANDO SE REALICE POR MEDIO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. DE MANERA MENSUAL, CUANDO SE REALICE A TRAVÉS DEL SISTEMA OPERADOR DEL AGUA POTABLE. DE MANERA SEMESTRAL, CUANDO SE REALICE POR LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO; Y OTRO, QUE ACUERDE EL CONTRIBUYENTE CON EL MUNICIPIO, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL. LA BASE GRAVABLE DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ES LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL APROVECHAMIENTO U OBTENCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL BENEFICIO QUE OTORGA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y QUE DEBE INCLUIR PARA SU DETERMINACIÓN TODOS AQUELLOS GASTOS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EROGA PARA LOGRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TODOS LOS PUNTOS DE LUZ DE SU JURISDICCIÓN O COMPETENCIA, SIEMPRE EVALUADOS EN DINERO. ÉSTOS COMPRENDEN LOS SIGUIENTES RUBROS: ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO. EQUIPO Y HERRAMIENTA DE TRABAJO. RECURSO HUMANO UTILIZADO. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, PREVENTIVA Y CORRECTIVA. MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN. ENERGÉTICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO. INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO. AMPLIACIÓN DE COBERTURA, DEL SERVICIO. MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ILUMINACIÓN. COSTOS FINANCIEROS POR LAS INNOVACIONES DE LOS EQUIPOS. EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN QUE CADA SUJETO PASIVO DEBE APORTAR AL MUNICIPIO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE DETERMINA POR LA FÓRMULA SIGUIENTE: PARA SUJETOS PASIVOS QUE TENGAN ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU CASA, HASTA ANTES DE 200 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN, PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO. MDSIAP= Frente (CML. Públicos + CML. Común) + CU PARA SUJETOS PASIVOS QUE NO TENGAN ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU CASA, DESPUÉS DE 200 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO. MDSIAP=Frente*(CML. Públicos) + CU DONDE: MDSIAP.- ES EL MONTO DETERMINADO EN MONEDA NACIONAL DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO EVALUADO DE FORMA MENSUAL, EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL. FRENTE.- ES LA CANTIDAD DE METROS LINEALES DE CARA A LA VÍA PÚBLICA QUE EL PREDIO DEL SUJETO PASIVO TENGA, SIENDO EL MÍNIMO EL QUE SE ESPECIFICA EN EL CUADRO UNO PARA CUALQUIER MODALIDAD QUE SEA DE DIFICULTAD PARA LA DETERMINACIÓN DE SU FRENTE, O BIEN QUE SEA EN TIPO CONDOMINIOS. CML. PÚBLICOS.- ES EL COSTO POR METRO LINEAL OBTENIDO DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DE LOS ELEMENTOS DE CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS ÁREAS DE LOS SITIOS PÚBLICOS DE ACCESO GENERAL A TODA LA POBLACIÓN, COMO SON PARQUES PÚBLICOS, BULEVARES(SIC), EDIFICIOS PÚBLICOS, SEMÁFOROS, CANCHAS DEPORTIVAS, ILUMINACIONES FESTIVAS, ILUMINACIONES ESPECIALES, SUSTITUCIONES DE CABLES SUBTERRÁNEOS O AÉREOS, ILUMINACIÓN DE MONUMENTOS, ENERGÍA DE LAS FUENTES, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE LUMINARIAS CORRESPONDIENTE A ESTE SERVICIO, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LA CONSTANTE DE VEINTE METROS, QUE*

CORRESPONDE AL PROMEDIO DE DISTANCIA INTERPOSTAL DE LUMINARIAS. CML. COMÚN.- ES EL COSTO POR METRO LINEAL OBTENIDO DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN, ADEMÁS DE LOS ENERGÉTICOS DE LOS SITIOS GENERALES DEL MUNICIPIO QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN CML. PÚBLICOS, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE LUMINARIAS QUE PRESTEN ESTE SERVICIO, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LA CONSTANTE DE VEINTE METROS DE DISTANCIA PROMEDIO INTERPOSTAL DE LUMINARIAS. CU.- ES EL COSTO UNITARIO POR LOS GASTOS GENERALES DEL SERVICIO, QUE SE OBTIENE DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO, EQUIPO Y HERRAMIENTA DE TRABAJO, INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN Y MEJORA QUE REALICE EL MUNICIPIO, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS REGISTRADOS EN EL CATASTRO. EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PUBLICAR, PREVIO A CADA EJERCICIO FISCAL, LOS VALORES DE CML. PÚBLICOS, CML. COMUNES Y CU EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, QUE TENDRÁN POR OBJETO QUE COBRE EL MONTO MÍNIMO DE LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADO EN LA TABLA DE MONTOS MÍNIMOS DE PAGOS DADO EN METROS, QUE LOS SUJETOS PASIVOS DEBEN PAGAR AL MUNICIPIO POR EL APROVECHAMIENTO Y/O USO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. DE IGUAL FORMA, EL MUNICIPIO PODRÁ CONVENIR CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, QUE LOS EXCEDENTES DE LA RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE DAP SEAN DEVUELTOS AL MUNICIPIO, PARA QUE ÉSTE LOS APLIQUE EN EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO. LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ ASIGNAR EL MONTO TOTAL DEL DINERO EXCEDENTE ÚNICAMENTE PARA LA CONSTANTE MODERNIZACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL. RECURSO DE ACLARACIÓN. EN CASO DE QUE ALGÚN SUJETO PASIVO ESTÉ INCONFORME CON LA CUOTA QUE ESTABLECE SU TARIFA POR METRO LINEAL O CON LA TOTALIDAD O PARCIALIDAD DE LOS BENEFICIOS DEL ALUMBRADO PÚBLICO, PODRÁ OCURRIR ANTE LA SECRETARIA (SIC) DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN PODRÁ ORDENAR QUE SE RECTIFIQUE EL NÚMERO DE METROS LINEALES DE SU INMUEBLE Y SE REAJUSTE SU MONTO A CONTRIBUIR. EL QUEJOSO, DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE OCURRIÓ EL ACTO POR EL CUAL SOLICITA LA ACLARACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO SU RECURSO DE ACLARACIÓN EN DONDE EXPRESE: NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO OFICIAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y TELÉFONO(S); CARTA PODER O PODER NOTARIAL, EN CASO DE SER PERSONAS MORALES O MENCIÓN DE PROMOVER EL RECURSO POR SU PROPIO DERECHO; EL NÚMERO DE MEDIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SU INMUEBLE; LOS HECHOS EN QUE FUNDE SU DICHO; LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN QUE FUNDE SU DICHO; EL DERECHO RECLAMADO; Y LAS PRUEBAS DOCUMENTALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN QUE FUNDE SU DICHO. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE PRESENTÓ EL RECURSO DE ACLARACIÓN, DEBERÁ RESOLVER DE FORMA ESCRITA Y POR

NOTIFICACIÓN PERSONAL AL RECURRENTE, PREVIA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR EL RECURRENTE, SI HA PROBADO O NO SU DICHO Y EN SU CASO, EL REAJUSTE DE SU MONTO DE CONTRIBUCIÓN. EN CASO DE NO RECIBIR LA NOTIFICACIÓN A QUE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL RECURRENTE PODRÁ SOLICITARLA ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RECURRIDA, QUIEN DEBERÁ HACERLO ENTONCES, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SEGUNDA SOLICITUD. LAS TABLAS QUE SE REFIEREN A LA CLASIFICACIÓN DE SUJETOS PASIVOS, LA RELATIVA A LOS DATOS O CONCEPTOS PARA EL CÁLCULO DE LA FÓRMULA ESTABLECIDA EN ÉSTE ARTÍCULO PARA EL COBRO DEL DAP Y LA RELATIVA AL CUADRO DE CONSIDERACIONES DE GASTOS POR LA PRESTACIÓN DE ÉSTE SERVICIO, SE INTEGRAN A LA PRESENTE LEY COMO ANEXOS 2, 3 Y 4, RESPECTIVAMENTE. DADA LA REFORMA LEGISLATIVA EN EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, SE HA DETERMINADO NECESARIO HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS SUJETOS DE ESTE DERECHO-CONTRIBUCIÓN LOS DATOS DE CÁLCULO (ANEXO 3): CUADRO DE CONSIDERACIONES DE GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL (sic) SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON VALORES DE CML PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU. (ANEXO 4). ASÍ, BASADOS EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES MATEMÁTICAS, ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS TIENE A BIEN DETERMINAR COMO APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, LOS VALORES SIGUIENTES:

CONCEPTO	*EN PESOS*
FRENTE	*DATOS EN ANEXO 2, DADO EN METROS LUZ*
CML.PÚBLICOS	*$6.16*
CML.COMÚN	*$6.18*
CU	*$6.49*

*Que el artículo 9 Transitorio de esta Ley, determina: **"NOVENO.-** EN LO RELATIVO AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EL AYUNTAMIENTO PROMOVENTE CONTARÁ CON EL DERECHO DE VACATIO LEGIS, POR UN PERÍODO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, EN RAZÓN DE QUE PUEDA CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS CON LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE CONCRETAR EL COBRO RESPECTIVO EN BASE A LA FÓRMULA DETERMINADA". Que en lo que se refiere al Derecho de Alumbrado Público, en la exposición de motivos de la referida Ley de Ingresos la Comisión Dictaminadora, sostiene: "FINALMENTE, NO PASA DESAPERCIBIDO PARA LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN LA PROBLEMÁTICA JURÍDICA QUE A NIVEL NACIONAL Y LOCAL HA REPRESENTADO EL COBRO POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (D.A.P), PUES AL ASUMIR LA SUPREMA CORTE CRITERIO UNIFORME DE INCONSTITUCIONALIDAD EN ESTE COBRO, HA OBLIGADO A LAS MUNICIPALIDADES A DEVOLVER A LOS PARTICULARES QUE SE AMPARAN, IMPORTANTES CANTIDADES DE RECURSOS PÚBLICOS. ES DE HACER NOTAR QUE EN LA APROBACIÓN DE LAS LEYES DE INGRESOS PARA EL AÑO ENTRANTE, ESTA*

COMISIÓN EJERCERÁ UN PAPEL RELEVANTE AL DETERMINAR UNA FÓRMULA ADECUADA PARA EL COBRO DEL D.A.P, QUE EVITE AGRAVIOS QUE MOTIVEN MÁS JUICIOS DE AMPARO. EN ESTE SENTIDO, LA FÓRMULA MATEMÁTICA Y LOS FACTORES QUE LA INTEGRAN, QUE PRESENTA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE ACERCA DE MANERA IMPORTANTE A LA FORMULACIÓN DE UN COBRO JUSTO PARA LA POBLACIÓN, PUES A PESAR DE SU COMPLEJIDAD NO REPRESENTARA NINGÚN INCREMENTO EN LO QUE HOY PAGAN LOS CONTRIBUYENTES EN SUS RECIBOS DE LUZ; ADEMÁS PRODUCIRÁ QUE QUIENES AHORA SE AMPARAN, PUEDAN OPTAR POR PAGAR ESE DERECHO, PUES SU COSTO DISMINUIRÁ AL DEJAR DE TASARSE SOBRE UN PORCENTAJE Y PASAR AL CONCEPTO DE METROS LUZ. NO OBSTANTE Y DADA LA IMPORTANCIA DEL COBRO DE ESTE DERECHO, ESTA COMISIÓN CONSIDERA ADECUADO OTORGAR UNA "VACATIO LEGIS" DE NOVENTA DÍAS A ESTA NORMA, MEDIANTE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, EN RAZÓN A QUE LOS COMPONENTES DE LA FÓRMULA QUE SE PROPONE REQUIEREN DE INFORMACIÓN EN PODER DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON DICHA EMPRESA O CUALQUIER OTRA". Que dentro del término de 90 días previsto en el artículo 9 Transitorio antes citado, el Ayuntamiento de Cuernavaca dio cumplimiento a las condicionantes señaladas en la propia Ley, suscribiendo el Convenio respectivo con la Comisión Federal de Electricidad para iniciar con el cobro del Derecho de Alumbrado Público en los términos ordenados por el Congreso, no así el resto de los municipios que contienen una disposición similar en sus respectivas leyes de ingresos, lo que motivó que esa Legislatura reformara los correspondientes artículos transitorios, ampliando el término de "vacatio legis" a 180 días naturales para aplicar la fórmula para el cobro del DAP, Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5188 del 28 de mayo del año en curso, reforma que no se aplicó en el caso de la Ley de Ingresos de Cuernavaca. Que no obstante los objetivos que se perseguían con la aplicación de esta nueva fórmula para calcular el importe del Derecho de Alumbrado Público, expuestas en la parte considerativa de la Ley de Ingresos, al efectuar su cobro se han generado diversas expresiones de inconformidad por parte de los contribuyentes, al considerar que está fórmula ha incrementado de manera notoria el importe del DAP en comparación con lo pagado en ejercicios anteriores. Que es cierto que existe la obligación de los ciudadanos para contribuir al gasto público, siempre y cuando esta contribución no resulte inequitativa o desproporcional; las expresiones de inconformidad que se han hecho públicas por diversos medios, obligan a efectuar una revisión a la fórmula planteada por esa Legislatura en las Leyes de Ingresos de Cuernavaca y del resto de los municipios, con el objeto de verificar que, efectivamente, con esta fórmula no se vulneren los principios constitucionales que norman las contribuciones a cargo de los ciudadanos. Que la circunstancia que la formula se encuentre sujeta a la "vacatio legis" aprobada por el Congreso del Estado en el resto de los Municipios, brinda la oportunidad de hacer una revisión de la misma evitándose con ello que las expresiones de inconformidad que hoy se manifiestan en Cuernavaca puedan reproducirse en los demás municipios con una fórmula similar en sus respectivas leyes de ingresos. Que en estas condiciones, el Ayuntamiento de Cuernavaca considera prudente solicitar a esa Soberanía se aplique al artículo 14 fracción IV de su Ley de Ingresos, relativo al Derecho de Alumbrado Público, el mismo periodo de "vacatio legis" que aprobó para el resto de las

Leyes de Ingresos Municipales, con el objeto de dar oportunidad a la revisión de la fórmula para el cobro del DAP y, en su caso, unificar criterios con todas las instancias interesadas, con el objeto de evitar que se violenten los principios constitucionales que regulan la contribución de los ciudadanos al gasto público. En ese sentido, se propone que la modificación al artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio, en vigor, mediante la iniciativa que hoy se aprueba, sea en los siguientes términos: ***NOVENO.-*** *EN LO RELATIVO AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EL AYUNTAMIENTO PROMOVENTE CONTARÁ CON EL DERECHO DE "VACATIO LEGIS", POR UN PERÍODO DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES, EN RAZÓN DE QUE PUEDA CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS CON LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE CONCRETAR EL COBRO RESPECTIVO EN BASE A LA FÓRMULA DETERMINADA. DURANTE EL PERIODO DE "VACATIO LEGIS" EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE EFECTUARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO ANTERIOR, PARA LO CUAL SE ENTENDERA PRORROGADA SU VIGENCIA UNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL CALCULO PARA LA RECAUDACIÓN DE ESTE DERECHO. EN TANTO CONCLUYE EL PERIODO DE "VACATIO LEGIS", EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, EL AYUNTAMIENTO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ESTABLECERÁN UNA MESA DE REVISIÓN DE LA FORMULA DETERMINADA POR ESTA SOBERANÍA Y EN SU CASO, PROPONDRÁN AL PLENO LAS ADECUACIONES O REFORMAS QUE RESULTEN NECESARIAS. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el presente:* ***ACUERDO AC/SE/5-VI-2014/279, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se aprueba la reforma al artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2014.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *En consecuencia, se aprueba la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio Fiscal del Año 2014.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Insértese íntegramente en el acta de la Presente Sesión, la Iniciativa a que se alude en el artículo anterior y envíense al Congreso del Estado, copias certificadas tanto de la Iniciativa, como del acta y del presente Acuerdo, para los efectos procedentes.* ***ARTÍCULO CUARTO.-*** *Se instruye a las dependencias involucradas, a realizar los trámites necesarios que a su competencia corresponde, para dar cumplimiento y seguimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.* ***TRANSITORIOS: PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.* ***SEGUNDO.-*** *Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce. (Los Integrantes del Cabildo)".*----------

---

El quinto punto del orden del día, corresponde a la declaración de un receso para la elaboración del Acta de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. ----------

Sesión Extraordinaria de Cabildo 5 de junio de 2014

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** asentó: *"Con relación a lo previsto por el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos y con el propósito de que el personal de la Secretaría del Ayuntamiento, elabore el acta correspondiente, instruyó al Secretario consultar en votación económica si se aprueba declarar un receso para tal fin".* En seguida, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el receso, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobado por unanimidad de los presentes. ----------

(El Secretario da cuenta de la asistencia a la presente sesión del Regidor Carlos Alfredo Alaniz Romero.)----------

El sexto punto del orden del día, corresponde a la lectura y en su caso, aprobación del acta de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. ----------

Reanudada la sesión y verificado el quórum legal, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, señaló: *"En virtud, de que es de su conocimiento los asuntos contenidos en el acta materia del presente punto del orden del día, solicito al Secretario, consultar en votación económica si se dispensa la lectura de la misma y se procede a su aprobación".* A continuación, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del acta en referencia, siendo el resultado quince votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del acta de la presente sesión; siendo el resultado quince votos a favor, aprobada por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento. ----------

Habiéndose agotado los asuntos del orden del día, el Presidente Municipal, clausuró la Sesión Ordinaria, siendo las diez horas con diez minutos del día de la fecha. Damos fe. ----------

Jorge Morales Barud
Presidente Municipal

Fernando Josaphat Martínez Cué
Síndico Municipal

Luis Alberto Medina Delgado
Regidor de Desarrollo Económico

Pablo Andre Gordillo Oliveros
Regidor de Asuntos de la Juventud

Sesión Extraordinaria de Cabildo 5 de junio de 2014

Juan Manuel Sandoval Vital
Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados y de Asuntos Migratorios

Alfredo Gutiérrez Trueheart
Regidor de Servicios Públicos Municipales

Jesús Valdemar Castañeda Trujillo
Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto

Juan Jaramillo Fricas
Regidor de Planificación y Desarrollo Y de Patrimonio Municipal

Roselia Uriostegui Bahena
Regidora de Bienestar Social

Romualdo Salgado Valle
Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda, y Obras Públicas y de Seguridad Pública y Tránsito

Marco Antonio Valdín Pasaflores
Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados

Carlos Alfredo Alaniz Romero
Regidor de Desarrollo Agropecuario y de Derechos Humanos

Víctor Iván Saucedo Tapia
Regidor de Gobernación y Reglamentos y de Turismo

Dulce María Arias Ataide
Regidora de Protección Ambiental

Felipe Domínguez Alarcón
Regidor de Educación, Cultura y Recreación y de Patrimonio Cultural

Enrique Paredes Sotelo
Secretario del Ayuntamiento